



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Restitución Leasing (inmuebles)
Demandante	Banco Davivienda SA
Demandados	Fabio de Jesús Gómez Saldarriaga
Radicado	05001 31 03 015 2023 00228 00
Asunto	Inadmite demanda.

Una vez revisada la presente demanda **VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLES ENTREGADOS EN LEASING**, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **FABIO DE JESÚS GOMÉZ SALDARRIAGA**, el Despacho resuelve **INADMITIR** la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Se acreditará el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, el cual debió hacerse simultáneamente con la presentación de misma ante la judicatura. Art. 6o inc. 3o Decreto 806 de 2020.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 numeral 6o del Código General del Proceso, se adunará copia del avalúo catastral de los bienes inmuebles comprometidos en el proceso.
3. Deberá la parte demandante hacer las aclaraciones correspondientes en la demanda, teniendo en cuenta el otrosí al contrato, en el cual se modificaron algunas condiciones del contrato inicial, especialmente lo referido al canon y al plazo. Art. 82 numerales 4o y 5o ib.
4. Se allegará el certificado de tradición y libertad del uno de los inmuebles, que no fue adosado, y que se identifica con el folio No. 001-1206640. Art. 82 y ss. Ob.cit.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34fe543ba2a79c5a5d3bd8a053ddd43e04efdfa83119ffc0f84b69a5bce79a05**

Documento generado en 02/08/2023 09:19:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>